



*Proceso Particion adicional
Radicacion No 2007 - 00803 00
Asunto ordena rehacer trabajo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 21 ENE 2022

ASUNTO

El abogado HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ elevó solicitud de partición adicional en procura de que se incluyera en la masa partible de los causantes, la posesión ejercida por la causante CARMEN CECILIA NOVOA DE REYES (q e p d) sobre el predio lote de terreno situado en la Inspección Guacavía de Cumaral (Meta)

Consideraciones

Señala el artículo 518 del CGP, que hay “lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados”

En línea con las reglas fijadas en la norma en cita, se notificaron por aviso a las herederas que no confirieron poder al profesional del derecho citado previamente, LUCIA y JASMIN REYES NOVOA, y se ordenó el emplazamiento del heredero HELBER JERONIMO REYES NOVOA, de quien no se conocía su paradero, designándole para el efecto curadora ad litem Dentro del término de traslado todos guardaron silencio

Ahora, si bien no se presentó objeción o reparo alguno a la aprobación de la presente solicitud, acorde con el numeral 5º, art 509 del CGP el Juzgado se abstiene de hacerlo, por las siguientes razones

1 - No se tiene prueba alguna acerca del bien objeto de la solicitud, en concordancia con el art 489 del CGP, que lo identifiquen plenamente, como fuese su certificado de tradición y libertad

2 - Aun de contarse con material probatorio, no puede adjudicarse la posesión del inmueble citado, siendo requisito sine qua non de esta que se acredite el derecho de dominio en cabeza del causante, lo cual en el caso concreto no tiene ocurrencia Lo anterior con el fin de evitar futuros inconvenientes al momento de registrar el trabajo partitivo De modo que deberá acreditarse la propiedad en cabeza de uno de los causantes

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:



*Proceso Particion adicional
Radicacion No 2007 - 00803 00
Asunto ordena rehacer trabajo*

PRIMERO: NO APROBAR el trabajo de partición adicional presentado a los folios 81 a 85, por las razones indicadas en la parte motiva

TERCERO: ORDENAR al partidor **HERNAN CAMILO BARRERA ORDUZ** que rehaga la partición, teniendo en cuenta las indicaciones señaladas en las consideraciones que anteceden, para lo cual se le concede el término de diez (10) días

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss

